LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950

SANIDAD Y MATERNIDAD EN LARECAJA.- Se concede el Derecho de uso y habitación del inmueble ocupado por la Subprefectura, al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, para la instalación de este servicio.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— Concédese el derecho de uso y habitación del inmueble actualmente ocupado por la Subprefectura de la Provincia Larecaja, del Departamento de La Paz, de propiedad del Estado, al Servicio Cooperativo. Interamericano de Salud Pública, mientras éste subsista en Bolivia, con la condición de que sea adaptado para un establecimiento de Sanidad y Maternidad, debiendo quedar en beneficio del Estado, todas las mejoras que se hicieran, sin derecho a retribución alguna.

Artículo 2°.— Para los fines señalados por el artículo anterior, se autoriza la entrega del Cien mil ochocientos bolivianos (Bs.100.800.—) que actualmente se encuentran en poder del Tesorero del Comité Pro-Hospital de Sorata, al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Félix Veintemillas.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.